

Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.-DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 10X15 METROS.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 7 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1286.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU CONSISTENTE EN REUBICACIÓN DE ZONA VERDE-ÁREA DE JUEGO-SISTEMA LOCAL, NECESARIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPOR- TIVO DEL I.E.S. 2MIGUEL FERNÁNDEZ" PARA USO DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO-EDUCATIVO EN SUELO OCUPADO POR EL I.E.S. MENCIONADO.- La Comisión Permanente de Fomento, en sesión de 8 de abril, dictaminó proponiendo al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla "REUBICACIÓN DE ZONA VERDE-ÁREA DE JUEGO -SISTEMA LOCAL- NECESARIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPOR- TIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "MIGUEL FERNÁNDEZ" DENTRO DEL " PLAN ESCOLAR" DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y RECONOCIMIENTO URBANÍSTICO PARA USO DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO- EDUCATIVO EN SUELO OCUPADO POR EL I.E.S. ..MIGUEL FERNÁNDEZ "

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL.

La zona resultante queda de conformidad con el siguiente plano: